

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0115-2019-EPG-UNAP
San Juan, 31 de enero del 2019

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

El Informe N° 001-2018-JIUC-PJT-MCGA-EPG-UNAP, los miembros del jurado comunican a esta Dirección que es procedente la ejecución y desarrollo del anteproyecto de tesis denominado: "**ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016**", presentado por los señores **Manuel Calixto Ávila Fucos**, y **Tulio Jhony Chumbe Ayllon**, egresados de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° N° 0564-2016-EPG-UNAP, de fecha 09/08/2016, se autorizó la inscripción del anteproyecto de tesis denominado: "**ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016**", presentados por los señores **Manuel Calixto Avila Fucos**, **Tulio Jhony Chumbe Ayllon**, egresados del Programa de Maestría en Ciencia en Gestión Ambiental - I Promoción, designando como jurado a los siguientes profesionales: **Dr. Juan Américo Urrello Correa**, (Presidente); **MSc. Ronald Yalta Vega**, (Miembro); **Dr. Jorge Enrique Bardales Manrique**, (Miembro); y reconociendo como asesor al **Dr. Rafael Chávez Vásquez**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1050-2018-EPG-UNAP, de fecha 22/10/2018, se autorizó la exclusión del señor **Tulio Jhony Chumbe Ayllon**, como coautor del Anteproyecto de Tesis y se reconoce al señor **Manuel Calixto Avila fucos**, como único autor del anteproyecto de tesis denominado: "**ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE Col Repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Light, IQUITOS –PERÚ, 2016**";

Que, mediante INFORME N° 0915-2018-OAA-EPG-UNAP, **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que la ejecución y desarrollo del anteproyecto de tesis denominado: "**ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016**", presentado por el señor **Manuel Calixto Ávila Fucos**, egresado de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción, no está registrado en el libro de acta, y sugiere que el expediente pase a su coordinación respectiva para cumplir con lo estipulado por el jurado evaluador;

Que, con OFICIO N° 012-2019-C-MGA-FA-EPG-UNAP, la **MSc. José Francisco Ramírez Chung**, Coordinador de la Maestría en Gestión Ambiental, considera procedente la ejecución y desarrollo del anteproyecto de tesis denominado: "**ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016**", presentado por el señor **Manuel Calixto Ávila Fucos**, egresado de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, ejecución y desarrollo del Proyecto de tesis denominado "**ABONO ORGÁNICO Y SU EFECTO EN LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE col repollo (*Brassica oleraceae*, L.) Var. Tropical De Lightl. IQUITOS-PERÚ 2016**", presentado por el señor **Manuel Calixto Ávila Fucos**, egresado de la Maestría en Ciencias en Gestión Ambiental – I Promoción.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR, que la ejecución del proyecto de tesis deberá realizarse en el tiempo considerado en el cronograma de actividades aprobado. Asimismo, el tesista levantará las observaciones realizadas al anteproyecto de tesis y presentará el informe final de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que, "El jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como, lo estipula el Artículo 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.



UNAP

Escuela de Postgrado
"José Torres Vásquez"
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0115-2019-EPG-UNAP
San Juan, 31 de enero del 2019

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR, a la Oficina de Asuntos Académicos y Asuntos económicos registrar en el libro correspondiente, en la base de datos electrónico, e incorporar en el legajo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora




MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE
Secretario Académico



presDist.: Interesada (01)/ Asesor/Jurados (03)/UPG-FA/Coordinador-/MGA -VII/OAA /OAEyP / Archivo
MRG/tr